



SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
GRUPO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO



RESOLUCIÓN No. 1053 - L 001333

02 MAY 2018

Por la cual se **NEG**A el reconocimiento y pago de un **Ajuste de la Pensión de Jubilación**.

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE IBAGUÉ,

En ejercicio de las facultades legales establecidas en la ley 489 de 1998 y especialmente las conferidas en la resolución No 71-000470 de Febrero de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Ibagué fue certificado en Educación mediante la Resolución 3033 del 26 de diciembre de 2002, emanada del Ministerio de Educación Nacional y a través de las disposiciones citadas, se confirieron facultades sobre la materia a la Secretaría de Educación Municipal.

Que el Artículo 56 de la Ley 962 de 2005 "Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos", reglamentado por el Decreto Nacional 2831 de 2005, establece: "Racionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio. Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial".

Que la Secretaría de Educación Municipal de Ibagué, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Artículo 9 de la ley 489 de 1998 que consagra la Delegación por la cual "las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias", expidió la Resolución No 71-000470 de Febrero 17 de 2014 por medio de la cual se delegó en el servidor público que ostente la calidad de Director (a) administrativo (a) y Financiero (a) de la Secretaría de Educación Municipal de Ibagué, la facultad de expedir los actos administrativos (Resoluciones de ajustes, reliquidaciones, adopción de fallos de sentencia, recursos de reposición), del Fondo de Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación Municipal de Ibagué, así mismo los actos administrativos que expidan en materia de escalafón docente (resoluciones de ascenso, reubicaciones y resoluciones de reconocimiento económico por estudio).

Que mediante solicitud radicada bajo el número radicada 2018-PENS-537215 del 08/03/2018, radicación de la solicitud SAC No. 2017PQR2318 del 30/01/2018, la docente **NOHEMY PARDO ARISTIZABAL**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 38.230.438 de Ibagué, solicita un Ajuste a la Pensión de Jubilación, docente **NACIONALIZADO S.F.**, de la Institución Educativa "**JOSE CELESTINO MUTIS**".

Que esta Secretaría envía el proyecto de acto administrativo con todos los factores salariales a la Fiduprevisora con oficio 2018EE1982 de fecha 23/02/2017, recibido en dicha entidad el 22/03/2018, estudiado el 02/04/2018, habiendo sido recibido NEGADA el día 16/04/2018 con el radicado SAC No. 2018PQR9250, donde en hoja de revisión indica que:



SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
GRUPO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO



RESOLUCIÓN No. 1053 - 001333

02 MAY 2018

Continuación de la Resolución por la cual se **NIEGA** el reconocimiento y pago de un **Ajuste a la Pensión de Jubilación** de la docente **NOHEMY PARDO ARISTIZABAL**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 38.230.438 de Ibagué Pág.2

"NO PROCEDE EL AJUSTE A LA PRESTACION...No procede el reconocimiento de la prestación toda vez que conforme al derecho de petición adjunto la radicación de la prestación es errónea; la presente solicitud no corresponde a un ajuste a la pensión de jubilación sino a un ajuste a la reliquidación de la pensión de jubilación, es por esto que se solicita radicar en página web como tal ya que este es el modo correcto, para así continuar con el estudio de la prestación".

Que, en virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: **NEGAR** el Ajuste a la Pensión de Jubilación de la docente **NOHEMY PARDO ARISTIZABAL**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 38.230.438 de Ibagué, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto administrativo es susceptible del recurso de reposición interpuesto ante el Secretario de Educación en el acto de la notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso (Ley 1437 de 2.011).

Dada en Ibagué, a los

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



DIANA MIRY A CUELLAR SANCHEZ
Directora Administrativa y Financiera

LM
SANCHEZ LILIANA MEDINA J No. 29

Proyectó: Lina Sanchez

Elaboró: Yaqueline Lotero Oviedo

Revisó: Laura M. Naranjo - Abogada Externa

